Instituto Tecnológico de Querétaro
Departamento de Recursos Materiales y Servicios

TÈRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y BECAS ALIMENTICIAS

DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL SERVICIOS DE CAFETERÍA Y BECAS ALIMENTICIAS

1.- "EL PRESTADOR" declara que Que cuenta con los conocimientos profesionales técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores necesarias para prestar el servicio de la cafetería y becas alimenticias.
2.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar, el servicio de cafetería, elaboración, preparación y venta de alimentos de buena calidad y en condiciones salubres.
3.- "EL PRESTADOR" deberá entregar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios el menú con precios de venta de cada uno de los platillos que ofrecerá en el periodo del mes de agosto al mes de julio de 2026 durante la prestación del servicio de Cafetería y Becas Alimenticias por escrito y en digital, a efecto de que revise y autorice por **"EL INSTITUTO"** en conjunto con **El Comité Ejecutivo de Sociedad de Alumnos**. En caso de aplicarse un cambio en el menú, deberá informar al departamento antes señalado para su autorización.
4.- "EL PRESTADOR" otorga a **"EL INSTITUTO"** becas alimenticias diarias en un horario de 12:00 a 17:00 horas., correspondientes de lunes a viernes a una comida corrida con el costo y número de becas que se defina a inicio de cada semestre.
5.- "EL PRESTADOR" asume la responsabilidad que surja en materia laboral, de seguridad social, fiscal, administrativa, así como del manejo de los recursos económicos y cualquier otra que se derive por la instalación y funcionamiento del servicio que otorga. En virtud de que se celebra un acuerdo para la concesión del servicio de la cafetería y becas alimenticias de cuya naturaleza no se desprende un trabajo personal subordinado con **"EL PRESTADOR"** ni con los trabajadores de éste, si para el cumplimiento del mismo, **"EL PRESTADOR"** contrata personal a su servicio, manifiesta a **"EL INSTITUTO"** que dichos trabajadores no tendrán con esta última ninguna relación laboral, y que únicamente **"EL PRESTADOR"** estará obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran presentarse con sus trabajadores; por lo tanto, **"EL PRESTADOR"**, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.
6.- "EL PRESTADOR" tiene la obligación de realizar la limpieza y mantener limpios y en condiciones salubres los espacios que los estudiantes, personal docente y personal administrativo usen para disfrutar del servicio de cafetería, se comprometen a asignar al personal necesario para que se mantengan limpios los espacios durante el tiempo que se esté prestando el servicio de cafetería y becas alimenticias.
En el caso de que **"EL PRESTADOR"** no mantenga en condiciones óptimas de higiene y limpieza en los primeros treinta días de operación **"EL INSTITUTO"** designara el servicio de limpieza que cumpla con los requerimientos institucionales, por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a cubrir el costo del servicio de limpieza designado.

7.- "EL PRESTADOR" deberá realizar una aportación económica mensual por el uso de un espacio para brindar el servicio de cafetería y becas alimenticias, dicha cantidad será depositada en el Área de Caja del Departamento de Recursos Financieros en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos por el Comité de Planeación y Presupuestación del Instituto Tecnológico de Querétaro, de acuerdo con el calendario que se defina al inicio del semestre.

8.- "EL PRESTADOR" se obliga a que, en la prestación del servicio de cafetería y becas alimenticias eliminará totalmente la utilización de cualquier tipo de plástico de un solo uso; asimismo, en el caso de los envases totalmente reciclables como el PET (Polietileno Tereftalato), se compromete a realizar procesos de acopio y transporte de tales recipientes, de acuerdo con las instrucciones del instituto. La omisión dará como consecuencia, además de las sanciones a la legislación vigente, la rescisión del acuerdo suscrito.

9.- "EL PRESTADOR" se compromete a mantener precios de venta de alimentos y demás productos accesibles para estudiantes, docentes, personal administrativo y usuarios, así como ofrecer un menú variado y accesible.

10.- "EL PRESTADOR" se obliga a hacerse responsable de los tramites legales o administrativas que deriven de la prestación del servicio de cafetería y becas alimenticias si fuera el caso ante la Secretaria de Salud, o cualquier otra autoridad en materia, deslindando de este acto de dicha responsabilidad al **"EL INSTITUTO".**

11.- "EL PRESTADOR" deberá vigilar el estricto cumplimiento de las normas, reglamentaciones y demás condiciones de comportamiento señaladas por **"EL INSTITUTO",** a efecto de cuidar la imagen dentro y fuera de **"EL INSTITUTO".**

12.- "EL PRESTADOR", será responsable de prohibir el manejo y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, psicotrópicos o drogas y enervantes en la cafetería.

13.- "EL PRESTADOR" deberá observar las siguientes medidas en el personal que manipule los alimentos:

A. No podrán manipular alimentos aquellas personas que padezcan de infecciones dérmicas, lesiones tales como heridas y quemaduras, infecciones gastrointestinales, respiratorias u otras susceptibles de contaminar los alimentos.

B El personal encargado de manipular los alimentos mantendrá una correcta higiene personal, la que estará dada por:

- Buen aseo personal
- Uñas recortadas limpias y sin esmalte
- Cabello corto, limpio, cubierto por cofia, redecilla y otros medios adecuados, y usar tapaboca
- El personal del área de preparación de alimentos debe utilizar bata, delantal, red, turbante y cofia o gorra de colores claros, que cubra completamente el cabello; sin manchas o suciedad visible y en buen estado
- No usarán prendas (aretes, pulseras, anillos) u otros objetos personales que constituyan riesgos de contaminación para los alimentos.

14.- "EL PRESTADOR" deberá entregar el protocolo de limpieza que realizará en el espacio utilizado para prestar el servicio de cafetería y becas alimenticias.

15.- "EL PRESTADOR" deberá entregar el protocolo de fumigación que llevará a cabo durante la prestación del servicio de cafetería y becas alimenticias, y entregar certificado al Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

16.- "EL PRESTADOR" deberá entregar una relación del personal que tendrá su cargo para la prestación del servicio de cafetería y becas alimenticias, así como copia simple de credencial del INE y de la secretaria de salud.

17.- "EL PRESTADOR" deberá entregar una relación del mobiliario y equipo que estará utilizando durante la prestación del servicio de cafetería y becas alimenticias.

18.- "EL PRESTADOR" asumirá los gastos de acondicionamiento del espacio físico y las instalaciones necesarias para prestar el servicio de cafetería y becas alimenticias.

19.- "EL PRESTADOR" deberá respetar las siguientes condiciones para hacer uso de la instalación eléctrica sin poner en riesgo de sobrecarga:

a) Solo se permitirá que se tenga un congelador horizontal y un refrigerador vertical.

b) En caso de usar una freidora esta deberá ser de gas

20.- "EL PRESTADOR" deberá respetar el refrigerador de la empresa coca cola, teniendo en refrigeración solo productos coca cola, y evitar usarlo para la conservación de carnes, verduras, frutas, alimentos, postres y otros productos que no sean de la empresa coca cola.

21.- "EL PRESTADOR" deberá comprar todos y cada uno de los productos coca cola a través de los canales autorizados por la misma, queda prohibido el comprarlos a otro tipo de proveedor.